



Primera Convocatoria
Apoyo a la Producción Cultural 2024

1. MARCO GENERAL Y LÍNEAS DE APOYO

Con el objetivo de impulsar y fortalecer los proyectos culturales que se desarrollen en la provincia de Santa Fe, el Ministerio de Cultura invita a participar de la siguiente convocatoria presentando propuestas en alguna de sus cuatro líneas de apoyos:

- Formación
- Producción
- Circulación
- Eventos y Actividades culturales

Formación: Destinada a personas que aspiren a participar o generar una instancia de formación en distintos lenguajes artísticos, profesiones u oficios directamente vinculados al área cultural. Se financiará el pago de honorarios de docentes, talleristas, tutores y expertos, como también gastos de alojamiento, catering y traslados dentro y/o fuera del país tanto del postulante como del docente. Se podrán presentar propuestas individuales o grupales. Solo se podrá presentar quien desee formarse, no así el formador.

Se otorgarán apoyos desde \$30.000 (pesos treinta mil) hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Producción: destinada a financiar una o varias etapas de la producción de bienes y/o proyectos que se enmarquen dentro del campo de las Industrias Culturales. Se financiarán honorarios a terceros, insumos, contratación de servicios, alquiler y demás gastos vinculados al desarrollo y procesos de producción.

Se otorgarán apoyos desde \$100.000 (pesos cien mil) hasta \$500.000 (pesos quinientos mil).

Circulación: Destinada a financiar tanto la circulación y/o distribución de bienes y/o proyectos culturales como la producción de herramientas de difusión y/o comercialización de proyectos terminados o en desarrollo. También se financiará la participación y/o asistencia de proyectos a eventos y/o plataformas vinculadas a la circulación, ferias distribución, difusión, comercialización y/o búsqueda de financiamiento.

Se otorgarán apoyos desde \$70.000 (pesos setenta mil) hasta \$400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Eventos y actividades culturales: Destinada a financiar la realización de ferias, festivales, mercados, encuentros u otras con fecha precisa de inicio y/o cierre. Se financiarán honorarios a terceros, contratación de servicios y artística, alquiler de espacios, y gastos vinculados al evento y/o actividad. Alquiler, traslado, instalación, operación técnica, montaje y desmontaje de todo el equipamiento o servicios necesarios para el evento y su operación (escenario, luces, sonido, pantallas, baños químicos, carpas, sillas, vallas, seguridad u otros relacionados).

Hospedaje, catering, o gastos de traslado destinados al equipo de producción, artistas, invitados especiales u otras personas vinculadas con roles asociados al desarrollo del evento.

Se otorgarán apoyos desde \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) hasta \$600.000 (pesos seiscientos mil).

En esta primera convocatoria se otorgarán entre las 4 líneas ya mencionadas un total de \$23.000.000,00 (pesos vientos millones).

2. DE LOS DESTINATARIOS

Podrán participar de las convocatorias:

A. Personas físicas mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de su postulación. En caso de los/las menores de edad, en la línea específica que lo permita, la inscripción operará a nombre de sus padres, madres o tutores/as en ejercicio de la responsabilidad parental, lo que deberá acreditarse a través de la respectiva partida de nacimiento o sentencia judicial que así lo acredite. Para el supuesto de solicitud de la asignación se necesitará nota de conformidad tanto de la madre como del padre o tutor/es, debidamente certificada por autoridad competente. El tutor del niño, niña o adolescente será el responsable de la presentación y rendición del proyecto frente al Ministerio.

Las personas físicas deberán presentar copia del DNI y acreditar su domicilio en el territorio santafesino mediante alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal esté vigente en la provincia de Santa Fe.
- Una (1) factura a nombre propio del corriente año de impuesto, tasa o servicio. Por ejemplo: impuesto inmobiliario, provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

En toda la documentación presentada debe constar el domicilio y nombre del postulante perfectamente legibles. Para el supuesto que, la información proporcionada resulte inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el postulante o sus representantes legales perderán todo derecho a participar de la presente convocatoria.

Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea no serán consideradas.

B. Las personas jurídicas que pueden aplicar a la presente convocatoria son las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe y cuenten con las condiciones legales de subsistencia e impositivas al día. Deberán acreditar su domicilio en la provincia mediante copia certificada del estatuto o contrato social o asociativo.

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre al momento de realizar su presentación en cualquiera de las convocatorias de este programa.

Los equipos de trabajo de los proyectos no podrán estar integrados por personas físicas o jurídicas que, al momento de la presente convocatoria, adeuden la presentación final de un proyecto seleccionado en cualquier convocatoria realizada por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/2021/2022/2023 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.

3. MODALIDAD, PLAZOS E INSCRIPCIÓN

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en la web del Ministerio <https://www.santafecultura.gob.ar/>, siendo éste el único espacio de presentación de archivos y documentos requeridos para aplicar a la convocatoria.

El período de recepción de los proyectos en todas las líneas será desde el miércoles 3 de abril al viernes 17 de mayo -inclusive-. En esta instancia se recibirán proyectos para realizarse entre mayo, junio, julio o agosto del año 2024. Los resultados se darán a conocer el jueves 6 de junio y serán anunciados por la web del Ministerio. La convocatoria se ajustará al calendario, pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

No se admitirán inscripciones, documentación y/o anexos por fuera del formato mencionado. Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea, no serán consideradas.

Los proyectos que no resulten seleccionados en un llamado y pretendan ser presentados nuevamente en las convocatorias de los llamados siguientes, deberán volver a inscribirse en el período correspondiente.

Un/a postulante sólo podrá ser beneficiario de un apoyo dentro del mismo año calendario.

RESULTADOS: El postulante que resulte seleccionado será notificado por correo electrónico y deberá aceptar por el mismo medio el apoyo asignado dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la comunicación de parte del organizador. En el caso de aceptar el estímulo el postulante dispondrá de un plazo de tres (3) meses para realizar la rendición de cuentas del beneficio asignado. El plazo comenzará a correr al momento en que el dinero sea depositado en la cuenta del postulante.

4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Con el objetivo de promover el crecimiento homogéneo de las Industrias Creativas de la provincia de Santa Fe, los postulantes deberán inscribirse en la Región que les corresponda según su domicilio real en la provincia.

- R1 Reconquista
- R2 Rafaela
- R3 Santa Fe
- R4 Rosario
- R5 Venado Tuerto

El comité de selección actuante propenderá a lograr una ecuanimidad regional en la adjudicación de los proyectos.

De declararse desierta alguna de las líneas en alguna de las regiones citadas, el jurado podrá asignar dicho apoyo estímulo a la misma línea en otra región. Estos cambios sólo podrán realizarse con autorización de la autoridad de aplicación.

5. IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN

Se impide la participación como postulantes de los proyectos, en todas las líneas de las diferentes convocatorias, a las siguientes personas:

A. Las personas humanas o jurídicas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con el desarrollo y rendición de cuentas de los proyectos seleccionados en convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/2021/2022/2023 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.

B. Quienes hayan sido seleccionados dentro del corriente año calendario.

C. Proyectos análogos o relacionados que quieran ser presentados por diferentes personas en un mismo llamado.

D. Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado con artículo 8 de la ley 8.525 o artículo 169 de la ley 12.510. Todas las personas que se postulen a las diferentes convocatorias se comprometen a prestar conformidad en el cumplimiento de estos impedimentos al momento de inscribirse, siendo pasibles de ser desafectadas en caso de detectarse su incumplimiento.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en el proyecto. En el caso de resultar falsa o inconsistente, el proyecto será descalificado en cualquier etapa del proceso de selección y/o realización.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El Ministerio de Cultura de Santa Fe designará un comité de selección interno idóneo a fin de realizar la selección de las propuestas presentadas. La integración del mismo será publicada en el portal web del Ministerio de Cultura previo al inicio de las respectivas evaluaciones.

Los proyectos serán evaluados según los siguientes criterios:

- a) Calidad integral de la propuesta
- b) Antecedentes artísticos de los postulantes y/o grupos
- c) Originalidad de la idea y su desarrollo
- d) Viabilidad y sustentabilidad
- e) Impacto productivo
- f) Mirada integradora que promueva la igualdad de derechos y la promoción de ciudadanía

Los jurados podrán declarar desierta las líneas en las que actúan y otorgar un monto diferente al solicitado en el caso que así lo considere. En ningún caso el jurado podrá reasignar las sumas de las asignaciones estímulo establecidas en estas bases. El fallo del jurado será inapelable. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de resolver en última instancia toda cuestión relacionada con la distribución de las asignaciones estímulos contempladas en la presente convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados como apoyos una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases.

7. VINCULACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

A.- VINCULACIÓN:

La vinculación entre el postulante seleccionado y el Ministerio se regirá por un convenio el cual deberá contemplar expresamente los objetivos, derechos y obligaciones asumidos.

B.- APOYO ESTÍMULO:

Los postulantes seleccionados percibirán un “apoyo estímulo” para el desarrollo del proyecto, cuya cuantía será determinada en las bases específicas de cada convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio indicado y se haya cumplimentado con el proceso administrativo jurisdiccional a esos efectos.

C.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los seleccionados tienen la obligación de presentar vía mail a espaciosantafesino@santafe.gov.ar la rendición correspondiente dentro de los tres (3) meses, a contarse desde la efectivización de la transferencia de la asignación precitada.

D.- DETALLE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SELECCIONADOS:

- 1) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- 2) Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario se perderá el beneficio.
- 3) Realizar la rendición de cuentas de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante facturas originales a nombre del postulante. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal.
- 4) Al momento de culminar el proyecto el postulante deberá presentar una carpeta digital con fotografías del bien y/o servicio. La misma deberá ser compartida por mail a espaciosantafesino@santafe.gov.ar
- 5) Incluir los logos vigentes otorgados por Espacio Santafesino y las leyendas correspondientes a la Convocatoria, en los títulos, tapas, afiches, créditos, trailers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.
- 6) Cumplir con las obligaciones específicas de cada convocatoria, a establecerse en los

convenios específicos.

- 7) Los proyectos seleccionados en cualquiera de las convocatorias no podrán solicitar durante la vigencia de la misma otros aportes a ningún área del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe para la realización de los mismos.

E.- INCUMPLIMIENTO:

Los postulantes que incumplan cualquiera de los presentes términos y condiciones, sean de tipo presupuestario, de entrega de los materiales, de presentación de los informes, finalización de los proyectos u otras, dará derecho al Ministerio Cultura de Santa Fe a que, previa intimación, declare la rescisión del convenio base del del proyecto en cuestión y reclame la devolución total de las sumas que se hubieran entregado, más los intereses correspondientes. Asimismo, el postulante seleccionado incumplidor no podrá presentarse a las convocatorias del Ministerio de Cultura, de cualquier tipo, por el plazo que determine la autoridad de decidir la desvinculación indicada en el apartado precedente.

8. RENDICIONES ESPECÍFICAS

En la línea FORMACIÓN, el postulante debe entregar, de manera obligatoria y dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la propuesta:

- Un certificado de fin de cursado o nota del docente, experto, tutor o directivo de una institución, que certifique el cumplimiento de la instancia de formación elegida.
- Rendición de cuentas: se aceptarán como válidos comprobantes de gastos correspondientes al pago de honorarios y ticket y/o facturas de viáticos (comida, estadía y traslados nacionales e internacionales).

En la línea PRODUCCIÓN el postulante debe entregar, de manera obligatoria y dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la propuesta:

- Rendición de cuentas: los comprobantes de gastos correspondientes a toda contratación de servicios y/o compra de insumos, pago de honorarios, proveedores, vinculados en forma directa con la producción del proyecto presentado acorde al presupuesto indicado en el mismo.

En la línea CIRCULACIÓN el postulante debe entregar, de manera obligatoria y dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la propuesta:

- Rendición de cuentas: los comprobantes de gastos correspondientes a toda contratación de servicios y/o compra de insumos, pago de honorarios, proveedores, vinculados en forma directa con la circulación y/o difusión del proyecto presentado acorde al presupuesto indicado en el mismo.

En la línea EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES el postulante debe entregar, de manera obligatoria dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la propuesta los comprobantes de gastos correspondientes a toda contratación de servicios y/o compra de insumos, pago de honorarios, proveedores, vinculados en forma directa con la producción y difusión del evento o actividad propuesta.

9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.